

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Osvaldo Domínguez Galván.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0017/2021.

### Circular No. 00641/30.15/384/2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física **OSVALDO DOMÍNGUEZ GALVÁN**.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 19, 28, 32, 35, 36, 38, 50, 57, 60 tercer párrafo, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 11, 26 fracción II, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción II, 40, 43, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracciones II y III y 115 de su Reglamento; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/383/2023** de fecha **02 de febrero de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0017/2021**, se hace de su conocimiento que esta Autoridad Administrativa resolvió que el **C. OSVALDO DOMÍNGUEZ GALVÁN**, por sí mismo o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las Entidades Federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de **1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES**, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

Por cuanto a la inhabilitación antes referida, se destaca que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 27 de octubre de 2022, dictada por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, promovido por el **C. OSVALDO DOMÍNGUEZ GALVÁN**, esta Área de Responsabilidades dejó insubsistente todo lo actuado en el procedimiento administrativo de sanción a partir de la notificación del oficio de inicio No. 00641/30.15/119/2022 de fecha 19 de enero de 2022, entre ello, la resolución número 00641/30.15/2624/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, dictada dentro del expediente PISI-A-NC-DS-0017/2021, en la que se le había impuesto a dicha persona física una Inhabilitación por el plazo de 1 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES; destacando, que en cumplimiento a la resolución de fecha 27 de octubre de 2022, se publicó el 10 de noviembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, la Circular número 00641/30.15/10154/2022, que comunica que a partir del día siguiente de la publicación de la misma, se podían recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con el **C. OSVALDO DOMÍNGUEZ GALVÁN**, por lo tanto, a la fecha de su publicación habían transcurrido 06 (SEIS) MESES y 27 (VEINTISIETE) DÍAS de la inhabilitación de 01 (UN) AÑO 6 (SEIS) MESES impuesta en la resolución primigenia, la cual comenzó a surtir efectos a partir del 15 de abril de 2022, de acuerdo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de abril de 2022; en ese tenor, le resta por cumplir al **C. OSVALDO DOMÍNGUEZ GALVÁN**, **11 (ONCE) MESES 04 (CUATRO) DÍAS**, de la inhabilitación impuesta en la resolución actual, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que si al día en que se haya cumplido el plazo de inhabilitación impuesto, la citada persona física sancionada no ha pagado la multa, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona física infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México a siete de febrero de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.